



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

109

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 157459-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 30 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 29 ABR 2019

VISTO:

La solicitud N° 051791-2019, que obra en el Expediente N° 157459-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 5 de abril del 2019, por **HERRERA HERRERA, PERCY RAFAEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10470732**, con domicilio en Calle 2 Nro. 281, ex. Calle 2, Mz. Q, Lote 6, Urbanización Monterrico Norte, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 39-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 19 de mayo del 2017, se resolvió inscribir a **HERRERA HERRERA, PERCY RAFAEL**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**: en efecto, adjuntó la constancia expedida por **W CAPITAL SAFI**, que obra a fojas 102 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la misma empresa, del 18/12/2017 al 15/01/2018 (fecha de expedición del documento), acreditando **29 días auditor**; la constancia expedida por la empresa **INMUEBLES PANAMERICANA S.A.**, que obra a fojas 103 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, del 01/11/2017 al 23/01/2018 (fecha de expedición del documento), acreditando **84 días auditor**; la constancia expedida por la **FUNDACION WIESE**, que obra a fojas 104 de autos, la cual señala que el administrado realizó las

10 MAY 2019



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

auditorías del SGSST, para la misma empresa del 13/07/2018 al 18/07/2018, y para las instalaciones del Complejo Arqueológico El Brujo en Trujillo, los días 20/07/2018 y 07/08/2018, acreditando **8 días auditor**; la constancia expedido por la empresa **V 13 S.A.C.**, que obra a fojas 105 de autos, la cual señala que el administrado realizó las auditorías del SGSST, para la misma empresa, el día 07/03/2019, acreditando **1 día auditor**; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó **en total 122 días auditor en SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento; y, **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas**; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado del Curso "**Actualización en Legislación Minería**", otorgado por **AMB CAPACITACIÓN CORPORATIVA**, realizado los días 19 y 20 de enero del 2019, que obra a fojas 106 de autos, con una duración de 16 horas lectivas; en el indicado documento se consigna el temario que contiene las normas modificatorias emitidas en su periodo de auditor registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por otro lado, adjunta la Constancia de ser alumno del Programa de "**Maestría Profesional en Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales**", expedida por la **Unidad de Posgrado de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)**, que obra a fojas 107 de autos, el cual no se considera debido a que no está referido a la actualización profesional del administrado; por todo lo expuesto, téngase por cumplido el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **HERRERA HERRERA, PERCY RAFAEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10470732**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **19 de mayo del 2019 hasta el 19 de mayo del año 2023** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

#### HÁGASE SABER.-



**ABOG. NORMA CÁRDENAS FAREÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo